

8 12

004

RESOLUCION

Santiago, 22 Nov. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en las Leyes N° 18.575 y 19.880; el Decreto Ley N° 211, de 1973, y

CONSIDERANDO:

1.- Que las leyes citadas establecen que las autoridades y funcionarios deben abstenerse de intervenir en el ejercicio de sus funciones y participar en decisiones en asuntos en que pueda existir cualquier circunstancia que le reste imparcialidad;

2.- Que el suscrito estima procedente en el caso particular que a continuación se indicará abstenerse de conocer la materia de que se trata, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- El Fiscal Nacional Económico que suscribe se abstendrá de participar en la investigación reservada de esta Fiscalía Rol N°1952-11, por la conducta de cartel, y en las decisiones que se podrían adoptar en relación con dicha investigación.

2.- Corresponderá al Subfiscal Nacional, en su condición de subrogante legal del Fiscal Nacional Económico, asumir la representación de la Fiscalía en el procedimiento antes individualizado, con todas las atribuciones que le corresponden a su titular en virtud del Decreto Ley N° 211 de 1973.

AGREGUESE AL EXPEDIENTE DE INVESTIGACION DE ESTA FNE.


FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI